



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1205)**  
**05 JULIO 2022**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y se modifica parcialmente la Resolución 3575 del 17 de diciembre de 2020.”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y se modifica parcialmente la Resolución 3575 del 17 de diciembre de 2020.”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución 3575 del 17 de diciembre de 2020, por medio de la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, dentro del cual se asignó al hogar de la señora MARIA DEL CARMEN HENAO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 40440547 un Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, con posterioridad a dicha asignación, el hogar antes señalado presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, el cual fue aprobado según Resolución No. 1188 del 30 de junio de 2022.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar que renunció al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”*

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y se modifica parcialmente la Resolución 3575 del 17 de diciembre de 2020.”

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir el hogar que renunció al SFVE en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio en el municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 05 de noviembre de 2021, según Acta No. 672 en la cual se identificó lista de espera con un (1) hogar, seleccionando así el hogar del señor CARLOS ALBERTO CIRO FRANCO, identificado con CC No. 1001437930 quien se ubica dentro del listado de espera como único hogar y cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del 21 de junio del 2022.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, corresponde a 64 SMLMV del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos m/cte. (\$ 52.999.424,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE a un hogar de la lista de espera según Acta No. 672 del 05 de noviembre de 2021 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y se modifica parcialmente la Resolución 3575 del 17 de diciembre de 2020.”

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**

**MUNICIPIO: PUERTO NARE**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIA TORRES DE SAN IGNACIO**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1001437930	CARLOS ALBERTO	CIRO FRANCO	\$ 52.999.424,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$52.999.424,00</b>				

**Artículo 2.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Genova - Antioquia, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 4.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

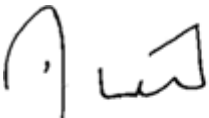
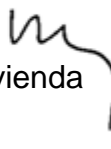
**Artículo 6.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y se modifica parcialmente la Resolución 3575 del 17 de diciembre de 2020.”

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **05 JULIO 2022**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Roció Peña  
Aprobó: Marcela Rey